



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD MENTAL (ACISAM)

NOSOTROS: **ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, de cincuenta y seis años de edad, licenciada en trabajo social, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cuatro cuatro ocho uno cuatro – nueve y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno nueve- dos cero cero nueve seis dos- cero cero uno- ocho, actuando en nombre y representación, en la calidad de Directora Ejecutiva y apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, institución oficial con personería jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno uno cero tres nueve tres – uno cero cinco- ocho, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Certificación Acuerdo número cuatro, de la IV Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce y b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por el Dr. Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, en el cual consta que puedo suscribir actos como el presente y que en adelante me denominaré “ISNA”; y **RAFAEL MAURICIO PAZ NARVÁEZ**, mayor de edad, Licenciado en Sociología, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos veintisiete mil ciento ochenta y cuatro guión dos, actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental, entidad con personería jurídica, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero veinte mil doscientos ochenta y cinco – cero cero dos – uno, personería que legitimo con los documentos siguientes: a) Diario Oficial número setenta y uno, tomo doscientos noventa y uno de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis, donde consta publicado el Acuerdo Ejecutivo número ciento tres, de fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, emitido por el Órgano Ejecutivo, mediante el cual se aprobaron los Estatutos de la Asociación de Capacitación e



Investigación para la Salud Mental, y que en su contenido manifiesta ser una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, y que el gobierno de dicha Asociación será ejercido por medio de la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Diario Oficial número ciento treinta y cuatro, Tomo número trescientos cuarenta y cuatro, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, donde consta la publicación de la reforma a los Estatutos de la Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental, que se refiere a varios aspectos y en uno de ellos se encuentra la representación legal, inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones si Fines de Lucro de la entidad en el número veinte, folios cuatrocientos uno al cuatrocientos veintiuno del libro ciento tres de Asociaciones nacionales; c) Certificación del acta número nueve, emitida por el Secretario de la Junta Directiva de la Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, bajo el número treinta y tres, folio ochenta y tres al ochenta y cuatro, del libro sesenta y ocho de órganos de Administración, en la cual consta que fui electo como Presidente por el periodo de dos años que inició el veintidós de octubre del año dos mil diecisiete y finalizará el veintiuno de octubre de dos mil diecinueve; e) artículo veintiuno literal g de los Estatutos de la Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental, en el cual se establece que el Presidente de la Junta Directiva será el representante legal de la misma Asociación, por lo que estoy facultado para suscribir el presente acto; por lo tanto, en nuestras calidades antes indicadas, CONVENIMOS: en suscribir el presente "carta de entendimiento entre el Instituto Salvadoreño para El Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y La Asociación de Investigación y Capacitación para la Salud Mental, el cual se registrá conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Contribuir al fortalecimiento de las partes, mediante la cooperación en diversas iniciativas que favorezcan los procesos orientados a la formación, promoción, protección y la atención de casos de la niñez y la adolescencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO GEOGRÁFICO

La presente carta de entendimiento será aplicable en los departamentos de San Salvador y San Miguel, en todas las sedes donde el ISNA y ACISAM, donde se desarrollan programas en los Centro de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia (CANAF), Centros de



Desarrollo Integral (CDI) y Escuela de Formación en Derechos Humanos de Niñez y Adolescencia.



CLÁUSULA TERCERA: LÍNEAS DE COOPERACIÓN

- a) Coordinar programas y estrategias conjuntas.
- b) Intercambiar experiencias y conocimientos.
- c) Facilitar procesos de sensibilización y formación.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO

La colaboración proyectada en el marco de este Entendimiento será implementada de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

Cada una de las partes elaborará una propuesta de programación de actividades, las cuales conformarán el Plan de Trabajo común, que será incorporado como anexo a este documento.

CLÁUSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES:

Las Partes no podrán reproducir la información definida como confidencial bajo ningún término, sin previa autorización escrita de la parte propietaria de la misma, de conformidad a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Además, en el caso que ACISAM y/o algunos de sus socios vinculado al presente instrumento pretenda realizar algún tipo de pronunciamiento público vinculado con las niñas, niños y adolescentes de los programas de atención integral del ISNA, deberá solicitar por escrito el consentimiento y autorización para tal suceso, teniendo en consideración para dicho acto el Artículo 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

1. Que ambas instituciones tienen el objetivo común de promover, por diversos medios, el desarrollo de la población en los departamentos de San Salvador y San Miguel.



2. Designar a un o una representante para la coordinación, ejecución y gestiones de la presente carta.

COMPROMISOS DE ACISAM:

1. Colaborar con el ISNA en sus actividades de diferente naturaleza, definidas en el Plan de Trabajo.
2. Compartir documentación en materia de prevención y promoción de la salud mental con participación comunitaria y enfoque de género, que la institución posee a partir de sus experiencias.
3. Brindar capacitaciones sobre la curricula del proceso de formación en curso de niñez migrante y modelo de intervención en crisis y atención psicosocial con el enfoque aplicado por ACISAM, al personal de ISNA, en el marco de los proyectos ejecutados por la institución,
4. Compartir información y documentación en materia de niñez, adolescencia y familias en situación de migración y retorno, con autorización de los responsables o la autoridad competente, según sea el caso.
5. Brindar apoyo en atención psicosocial cuando ISNA lo solicite y ACISAM tenga los recursos para brindar el servicio.

COMPROMISOS DE ISNA:

1. Compartir información y documentación en materia de niñez, adolescencia y familias con énfasis en tema de migración y retorno. Con autorización de los responsables/ o la autoridad competente, según sea el caso.
2. Aperturar espacios para trabajar con niñas, niños, adolescentes y sus familias en situación de migración y retorno.
3. Formar en el curso especializado sobre niñez migrante con énfasis en niñez migrante no acompañada y/o separada en el triángulo Norte y México.
4. Coordinar y articular esfuerzos de aquellas actividades de apoyo que beneficie a los diferentes usuarios de los programas: Centro de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia (CANAF), Centros de Desarrollo Integral (CDI) y Escuela de Formación en Derechos Humanos de Niñez y Adolescencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Para el financiamiento de las actividades definidas en el marco del presente instrumento normativo, las Partes adoptarán las medidas pertinentes conforme a los recursos



presupuestarios disponibles, sin afectar la asistencia técnica y cooperación financiera y realizarán las gestiones de fondos de forma conjunta. Para las iniciativas fruto del convenio

CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

A efecto de darle cumplimiento a las cláusulas de esta carta, serán responsables por parte del ISNA la Licda. María de la Paz Yanes de García Sub directora de programas para protección de derechos y el Lic. Carlos Tito López Sub director de programas para prevención y promoción de derechos, con correos: sdrestitucion@isna.gob.sv y promocionderechos@isna.gob.sv. Y por parte de ACISAM el Lic. Raúl Durán, Director ejecutivo de ACISAM y el Lic. Noé Valladares, Coordinador general del programa de migración, con correos: acisamcentral@gmail.com y noevalladares@gmail.com; quienes formarán un equipo de trabajo institucional, para la debida coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones acordadas y ejecutadas. Los miembros de este equipo deberán tener funciones y competencias específicas en este campo dentro de sus instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente instrumento entrará en vigor en el momento de su firma por las partes y tendrá una vigencia de un año, y podrá prorrogarse de manera escrita con treinta días antes de su finalización, de común acuerdo entre las Partes.

San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


Elda Gladis Tobar Ortiz

Directora Ejecutiva y Apoderada Especial
Instituto Salvadoreño Para El Desarrollo
Integral De La Niñez Y La Adolescencia

(ISNA)




Rafael Mauricio Paz Narváez

Representante Legal
La Asociación de Capacitación e
Investigación para la Salud Mental

(ACISAM)



